



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIV

Viernes, 31 de marzo de 1967

Núm. 76

Depósito Legal: Z. num. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

inmediata
BOLETIN OFICIAL
tumbre, dond

Los señores
dad, de consi
damente para
semestre.

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban este se fije un ejemplar en el sitio de cos el recibo del siguiente.

bajo su más estrecha responsabilidad este BOLETIN, coleccionados ordena deberá verificarse al final de cada

SECCION TERCERA

Núm. 1664

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Corporación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 27 del actual acuerdo, por unanimidad, aprobar expediente de suplemento y habilitación de crédito con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto ordinario de 1966, por un importe de pesetas 8.710.150

Lo que, por medio del presente anuncio, se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles queda expuesto al público el citado expediente en la Secretaría de la Excelentísima Diputación Provincial (Negociado de Hacienda), durante los cuales serán admitidas las reclamaciones a que se refiere el artículo 691 de la Ley de Régimen Local

Zaragoza, 28 de marzo de 1967.—
El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

SECCION CUARTA

Núm. 1.426

Administración de Rentas Públicas RENDIMIENTOS TRABAJO PERSONAL

Cédula de notificación

Esta Administración de Rentas Públicas, teniendo en cuenta la asignación individual de beneficios aproba

da por la Junta correspondiente a la profesión de Procuradores y ejercicio de 1965, practicó liquidación definitiva o, en el caso de sociedades, señaló bases para su notificación previa a la liquidación, entre otros contribuyentes, a los que se indican a continuación, que resultan desconocidos en sus hasta ahora habituales domicilios, ofreciendo las liquidaciones el siguiente detalle:

Número; contribuyente y domicilio, base; cuota; deducciones; cuota líquida

35; Galo Tello Sáinz (Carlñena); 18.900; 900; 374-67; 459.

La anterior notificación, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, se efectúa mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zaragoza, "Boletín Oficial" de esta provincia y "Boletín Oficial del Estado", con la indicación de que la respectiva cuota líquida deberá ser ingresada en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación, siendo exigible, en otro caso, por la vía de apremio. Durante igual plazo se halla a disposición de los interesados, en esta Administración, la copia del total de las liquidaciones de la Junta y de los índices aprobados y su valoración, así, como los puntos que han correspondido al contribuyente interesado, con el fin de que si lo consideran conveniente a su derecho puedan interponer los recursos oportunos, y que son los siguientes:

Contra las asignaciones individuales, y en el plazo de quince días hábiles, recurso de agravio comparativo ante el Jurado Provincial de Estimación, y por agravio absoluto, ante esta Administración, en igual plazo (reglas 24 y 25 de la instrucción 27 de enero de 1958), recursos que, con arreglo al artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1959, tienen siempre el carácter de previos a las reclamaciones que en la vía económico-administrativa se pueden interponer. Contra errores en la liquidación puede formular el contribuyente recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante esta Administración, y reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Zaragoza, 14 de marzo de 1967.—
El Administrador de Rentas Públicas,
Julio Cólera.

Núm. 1.427

RENDIMIENTOS TRABAJO PERSONAL

Cédula de notificación

Esta Administración de Rentas Públicas, teniendo en cuenta la asignación individual de beneficios aprobada por la Junta correspondiente a la profesión de Practicantes y ejercicio de 1965, practicó liquidación definitiva, o, en el caso de sociedades, señaló bases para su notificación previa a la liquidación, entre otros contribuyentes, a los que se indican a continuación, que resultan descono

cidos en sus hasta ahora habituales domicilios, ofreciendo las liquidaciones, el siguiente detalle:

Número; contribuyente y domicilio; base; cuota; deducciones; cuota líquida

78; Miguel Garbayo Goñi (Sádaba); 21.000; 2.940; 124; 2.816

254; Joaquín Ciordia Zalduendo (Lagata); 12.000; 1.680; 80; 1.600

337; Cipriano Marqueta Marca (Torres de Berrellén); 9.000; 1.260; 80; 1.180

443; Ramiro Calonge García (barrio de Santa Isabel); 3.000; 420; 80; 340.

La anterior notificación, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, se efectúa mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zaragoza, "Boletín Oficial" de esta provincia y "Boletín Oficial del Estado", con la indicación de que la respectiva cuota líquida deberá ser ingresada en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación, siendo exigible, en otro caso, por la vía de apremio. Durante igual plazo se halla a disposición de los interesados, en esta Administración, la copia del total de las liquidaciones de la Junta y de los índices aprobados y su valoración, así como los puntos que han correspondido al contribuyente interesado, con el fin de que si lo consideran conveniente a su derecho puedan interponer los recursos oportunos, y que son los siguientes:

Contra las asignaciones individuales, y en el plazo de quince días hábiles, recurso de agravio comparativo ante el Jurado Provincial de Estimación, y por agravio absoluto, ante esta Administración, en igual plazo (reglas 24 y 25 de la instrucción 27 de enero de 1958), recursos que, con arreglo al artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1959, tienen siempre el carácter de previos a las reclamaciones que en la vía económico-administrativa se pueden interponer. Contra errores en la liquidación puede formular el contribuyente recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante esta Administración, y reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Zaragoza, 15 de marzo de 1967.—
El Administrador de Rentas Públicas,
Julio Cólera.

SECCION QUINTA

Núm. 1559

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado don Francisco Castejón Palacio la instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles en calle Pedro María Ric, número 6, con 3 motores de 275 C.V. de potencia total,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 16 de marzo de 1967.—
El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 1559

Habiendo solicitado don Carmelo Alcázar Santamaría y otro la instalación y funcionamiento de equipos frigoríficos en calle Andrés Vicente, 5-7, con dos motores de 2 C.V. de potencia total,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 16 de marzo de 1967.—
El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 1559

Habiendo solicitado don Antonio Díaz Ara y Carmelo Ochoa Morales la instalación y funcionamiento de una fábrica de estuches de joyería en la calle Fillas, número 24, con 4 motores de 750 C.V. de potencia total,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30

del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 16 de marzo de 1967.—
El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 1559

Habiendo solicitado don Cipriano Mata Portolés la instalación y funcionamiento de un depósito de fuel-oil de 5 metros cúbicos en calle Reboleña, número 16,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de marzo de 1967.—
El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 1.468

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Aluminio y Aleaciones", S. A. ("Alumalsa")

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, de fecha 16 de marzo de 1967, por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "Aluminio y Aleaciones", S. A. ("Alumalsa") y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal:

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Aluminio y Aleaciones", S. A. ("Alumalsa"), de esta capital, y sus trabajadores, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal, y

Resultando que con fecha 26 de enero próximo pasado tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical que se examina, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al art. 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que en el texto del Convenio se hace mención expresa en el sentido de que las mejoras concedidas no darán lugar a aumento en los precios de venta de los artículos fabricados por la empresa, dando cumplimiento así a lo establecido por la Orden de 24 de enero de 1959;

Considerando que el Convenio que nos ocupa se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del propio año, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento repetidamente citados;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero: Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical de la empresa "Aluminio y Aleaciones", S. A. ("Alumalsa"), de esta capital.

Segundo: Hacer constar, a los efectos de la Orden de 24 de enero de 1959, que las mejoras económicas experimentadas por el personal no repercutirán en los precios de venta de los artículos fabricados por la empresa;

Tercero: Disponer la publicación de esta resolución y del texto del Convenio que se aprueba en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto: Notificar a las partes firmantes del Convenio el presente acuerdo por medio del señor Delegado provincial de Sindicatos.

Zaragoza, 16 de marzo de 1967. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito personal

Artículo 1.º Este Convenio es de aplicación para todo el personal de la empresa "Aluminio y Aleaciones", S. A. Del mismo sólo quedarán excluidos los cargos de alta dirección, alto gobierno y alto consejo, en los que concurran las circunstancias expresadas en el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Una vez aprobado el presente Convenio, el personal de la empresa, así como el de ingreso posterior en la misma, vendrá obligado a aceptar todas sus normas, a cuyo efecto será divulgado debidamente

Ambito temporal

Artículo 2.º Las normas de este Convenio empezarán a aplicarse a partir del día 1.º de noviembre de 1966, y su vigencia durará hasta que sea aprobado el próximo Convenio provincial de la Industria Siderometalúrgica, en el año 1967.

Mejoras establecidas

Artículo 3.º Se acuerda mantener en vigor el Convenio colectivo sindical establecido para la empresa "Aluminio y Aleaciones", S. A., aprobado por la Autoridad laboral con fecha 23 de julio de 1966 y cuyo texto aparece publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 4 de agosto del mismo año, en todo aquello que no re-

sulte modificado por los siguientes artículos

Artículo 4.º Los salarios del personal obrero se aumentan en una cantidad equivalente al 7,15 % de los salarios fijados en el Convenio provincial de la Industria Siderometalúrgica de Zaragoza, aprobado por la Autoridad laboral con fecha 13 de junio de 1966 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del 17 del mismo mes

Artículo 5.º Las mejoras contenidas en el presente Convenio podrán ser absorbidas por las que puedan concederse por el Estado, Convenio colectivo o pacto individual

Artículo 6.º Los tiempos de preparación del metal se incrementan en los tiempos concedidos para la realización de las piezas

Artículo 7.º Para los coquillas se compromete la empresa a estudiar el porcentaje de piezas malas admisibles.

Artículo 8.º El horario general de la empresa será en jornada continua, tal como se expresaba en el Convenio aprobado anteriormente, acordándose realizar los "puentes" que hayan en el año, con un máximo de un día laboral intermedio

Repercusión en los precios de venta

Artículo 9.º La representación económica y social hace constar que las mejoras concedidas en este Convenio no darán lugar a aumento en los precios de venta, ya que los aumentos de salarios que se conceden en este Convenio quedarán compensados con una mayor productividad por parte de los productores

Artículo 10 Se acompaña al presente Convenio la tabla de salarios y salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimiento mínimos se seguirán rigiendo con las del Convenio anterior

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS Y SALARIO - HORA PROFESIONAL

Categorías profesionales	Salario inicial	Plus Convenio 7'15 %	Total	Salario-hora profesional
			<i>Diario</i>	
Peones ordinarios	86'50	6'20	92'70	16'—
Especialistas	96'—	6'85	102'85	17'780
Mozo, especialista de almacén	96'—	6'85	102'85	17'780
Aprendiz de primer año	31'—	4'—	35'—	5'845
Aprendiz de segundo año	45'—	3'20	48'20	8'275
Aprendiz de tercer año	59'50	4'20	63'70	11'005
Aprendiz de cuarto año	74'—	5'30	79'30	13'710
Oficial de primera	115'—	8'20	123'20	21'340
Oficial de segunda	110'—	7'85	117'85	20'315
Oficial de tercera	99'—	7'05	106'05	18'285

SECCION SEXTA

Núm. 1635

CASPE

Formado el padrón de reparto de contribuciones especiales, en concepto de instalación de alumbrado y ejecución de obras de aceras y pavimentación de diversas calles de la población, queda expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de reclamación

Caspe, 25 de marzo de 1967.— El Alcalde, (ilegible)

Núm. 1632

EJEA DE LOS CABALLEROS

La Corporación municipal ha acordado contratar, mediante subasta pública, las obras de enlace de tubería entre la conducción general y el depósito de Santa María, en Ejea de los Caballeros, por el tipo de tasación, en baja, de 320.991,91 pesetas

Desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta

las doce horas del décimo hábil siguiente al de la publicación del mismo, podrán ser presentadas propuestas en el Registro general de este Ayuntamiento, reintegradas con las pólizas del Estado y sellos municipales correspondientes. A las propuestas deberán acompañarse resguardo del depósito provisional por importe de 8.024,79 pesetas, debiendo constituir el adjudicatario la fianza definitiva, y complementaria, si procediere, conforme se establece en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación Municipal

Asimismo deberá acompañarse a la propuesta el resto de la documentación señalada en el correspondiente pliego de condiciones

El proyecto, condiciones y normas referentes a la presentación de plicas se encuentra de manifiesto en Secretaría municipal (Negociado de Servicios) por un plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y de no producirse reclamación alguna contra el mismo el acto de la subasta tendrá lugar, en el Ayuntamiento de esta villa, a las trece horas del día siguiente al de la presentación de pliegos, presidiendo el acto el señor Alcalde

o Concejal delegado, del que dará fe el Secretario de la Corporación

Regirán como normas complementarias las que contiene el Reglamento de Contratación Municipal de fecha 9 de enero de 1953

Ejea de los Caballeros, 23 de marzo de 1967.—El Alcalde, (ilegible)

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de... con domicilio en la calle de ..., número ..., de profesión ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos que forman parte del proyecto de enlace de tubería entre la conducción general y el depósito de Santa María, de Ejea de los Caballeros, se compromete a la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al proyecto y condiciones establecidas en él, por la cantidad de ... pesetas

(Fecha y firma y timbres del Estado y municipal correspondientes).

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre 150 pesetas
Semestre 280 "
Año 500 "
Especial para Ayuntamientos: Año. 450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones